



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

*ANUNCIO. Padrones de utilizaciones privativas de vía pública. Ejercicio 2019.*

#### Anuncio

Por Decreto del Concejal-delegado del Área de Hacienda de fecha 20 de agosto de 2019 (Decreto de delegación n.º 1533/2019 de 20 de junio), fueron aprobados los padrones para la exacción de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entrada de Vehículos; Voladizos; Toldos o análogos; Reserva de aparcamiento; Rótulos, carteles y elementos publicitarios; Ocupación de terrenos con terraza cubierta, Actividades comerciales (quioscos, cajeros, máquinas...) y paradas de taxis, correspondientes al ejercicio de 2019.

Los citados padrones estarán expuestos al público en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra este acto que agota la vía administrativa podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón [art. 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (art. 14.2 L.) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales]. Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los contribuyentes afectados a partir del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, podrán hacer efectivo en período voluntario el pago de los recibos de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Entrada de Vehículos; Voladizos; Toldos o análogos; Reserva de aparcamiento; Rótulos, carteles y elementos publicitarios; Ocupación de terrenos con terraza cubierta, Actividades comerciales (quioscos, cajeros, máquinas...) y paradas de taxis correspondiente al ejercicio 2019 en las siguientes entidades colaboradoras: Caixabank, Liberbank, Caja Rural, BBVA, Banco Sabadell, Bankia y Banco Santander.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

También se podrá hacer efectivo el pago a través de la sede electrónica disponible en [www.mieres.es](http://www.mieres.es) (pago online de tributos y otros ingresos municipales).

En el supuesto de que el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, deberá proveerse de dicho documento en las oficinas de Caixabank.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que para ejercicios sucesivos, podrán hacer uso de la domiciliación del pago a través de cualquier entidad bancaria del término municipal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26, 27, 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

“En virtud de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos recabados a los que tenga acceso el ayuntamiento de Mieres como consecuencia de su relación con el mismo, con el fin de llevar a cabo trámites, solicitudes, autorizaciones, instancias o actuaciones en general con el mismo, serán automatizados e incorporados a los ficheros existentes en la entidad. La finalidad del tratamiento es el uso interno, gestión administrativa derivada de la tramitación de las actuaciones, así como la tramitación de servicios municipales o procedimientos que deriven de las mismas, para lo cual da su autorización.

Queda, igualmente, informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Mieres, plaza de la Constitución, s/n, 33600 Mieres (Asturias), donde podrá dirigirse por escrito con copia del DNI en el caso de que lo encontrara necesario.

En este sentido, presta por tanto su conformidad a la recogida de datos, así como a la comunicación para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre la Entidad y otras entidades relacionadas con la prestación de servicios municipales del ayuntamiento de Mieres, Administraciones Públicas implicadas en los procedimientos que se inicien, así como a cuantas partes resulten implicadas en dichos procesos en los términos previstos en la indicada Ley.”

Mieres, 22 de agosto de 2019.—El Concejal-Delegado de Hacienda.—Cód. 2019-08942.